

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01299

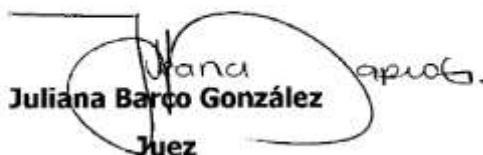
Asunto: Reconoce personería- reconoce crédito

Se incorpora al proceso la solicitud de reconocimiento del crédito que formula la sociedad PRA Group Colombia Holding S.A.S., la cual se encuentra acompañada de un poder para actuar conferido al abogado Miguel Leandro Díaz Sánchez, a quien se le reconoce personería para actuar de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, y dentro de los términos dispuestos en él.

Es de resaltar que no se tendrá notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, toda vez que este ya había sido notificado por aviso mediante la Secretaría del Despacho, tal como se extrae de las constancias de notificación obrantes en el archivo N° 13.

Por otra parte, con relación al crédito que presenta, de conformidad con el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 6 sept de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

092468c12e28f870a680b87995e643e5d589069984d594f1111ed9e1c347fe7b

Documento generado en 03/09/2021 01:10:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>